

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Jueves 31 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ORDENANZA N° 550-2020-MDB
ORDENANZA N° 551-2020-MDB
ORDENANZA N° 553-2020-MDB

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO 2021, LOS
COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE
CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO
APROBADOS PARA EL
EJERCICIO 2020**

ACUERDO DE CONCEJO N° 383
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 550-2020-MDB

Barranco, 28 de setiembre de 2020

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LOS COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 47-2020-GAT/MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 223-2020-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 014-2020-MDB/COREAPYAJ emitido por la Comisión Conjunta de Economía, Administración y Planeamiento y Asuntos Jurídicos del distrito de Barranco, respecto al proyecto de Ordenanza que Prórroga para el ejercicio 2021, los Costos y Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su Artículo 195° establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y, asimismo en su Artículo 40°, dispone que "Mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el Artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que, para la distribución del costo entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberán utilizar -dependiendo del servicio involucrado- entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-A de la precitada norma indica que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, asimismo, el Artículo 69-B de la precitada norma, incluido por el Artículo 3° de la Ley N° 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe del visto, remite el proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2021, los Costos y Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2020, así como el Informe Técnico que lo sustenta;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, mediante Dictamen Conjunto del visto, la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento y la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminan recomendando al Pleno del Concejo, aprobar el proyecto de Ordenanza presentado, debiendo efectuarse el trámite de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9° 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Marco legal aplicable

Prorróguese para el ejercicio 2021, el marco legal y criterios de distribución, aplicables a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, y que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 314-MML, en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Determinación del costo y las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo

Aprobar para el Ejercicio 2021, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2020 mediante la Ordenanza N° 532-2019-MDB, que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 314-MML.

Artículo 3°.- Del Informe Técnico y la Estimación de Ingresos.

Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, lo cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Vencimiento de la obligación

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2021, será en las fechas que se señalan a continuación:

- Enero, cuyo vencimiento es el 26 de febrero
- Febrero, cuyo vencimiento es el 26 de febrero
- Marzo, cuyo vencimiento es el 31 de mayo
- Abril, cuyo vencimiento es el 31 de mayo
- Mayo, cuyo vencimiento es el 31 de mayo
- Junio, cuyo vencimiento es el 31 de agosto
- Julio, cuyo vencimiento es el 31 de agosto
- Agosto, cuyo vencimiento es el 31 de agosto
- Setiembre, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre
- Octubre, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre
- Noviembre, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre
- Diciembre, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre

Artículo 5°.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Beneficio tributario en determinación de los arbitrios

Se establece que la liquidación mensual de cada servicio para el ejercicio 2021 no podrá exceder la liquidación efectuada en el ejercicio 2020, considerando esta última, la aplicación del beneficio establecido en la segunda disposición final de la Ordenanza 532-2019-MDB. De esta manera, ningún predio ha de contar con una liquidación total de arbitrios 2021 mayor a la que se le determinó en el ejercicio 2020.

Segunda. - Beneficios por Pronto Pago

Para el ejercicio 2021, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

1. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2021 hasta el 29 de enero de 2021, obtendrá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2021 hasta el 26 de febrero de 2021, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
3. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2021, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 5% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

Tercera. – Permanencia de características de predio para beneficio

El beneficio tributario anotado en la primera disposición final será aplicable, siempre que el predio mantenga las mismas condiciones (uso, tamaño, porcentaje de propiedad u otra característica que incida en la determinación del arbitrio) con las que le fuera otorgado dicho beneficio.

Cuarta.- Derogatoria

Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Quinta. - Publicación

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la aprueba, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Sexta. - Facultades al Alcalde

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como, disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

Sétima. - Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Imagen Institucional, Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y otras áreas pertinentes de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

INFORME TÉCNICO N° 001-2020-SGRYFT-GAT-MDB

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DETERMINACIÓN DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2021

1) Introducción

En el presente año, los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de la Ordenanza N° 532-2019-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 314-MML, que estableció el régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020. Tomando en cuenta la información presentada por las áreas que brindan dichos servicios, se observa que los costos de los Arbitrios Municipales aprobados mediante la Ordenanza N° 532-2019-MDB que regula los arbitrios del presente ejercicio, a pesar de la situación de emergencia sanitaria que se atraviesa, vienen sido empleados por la actual gestión con eficiencia y responsabilidad, situación que permitirá que al término del ejercicio se alcancen los niveles de ejecución proyectados de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, con ligera excepción del caso del servicio de Serenazgo, el cual presenta una moderada diferencia respecto del total.

Del análisis de la ejecución de costos del año 2020 (tal como se detalla en el punto 3 del presente informe), se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas que prestan los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son los que se requieren, y tomando en cuenta lo manifestado por las áreas operativas que brindan dichos servicios, respecto a que los recursos asignados durante el ejercicio 2020 han de permitir prestar los servicios considerados para el ejercicio 2021, por ello se ha propuesto que la estructura de costos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2021, sean los mismos costos aprobados para el 2020 mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB.

2) Aspecto legal de la propuesta

Tomando en cuenta la posibilidad de aplicar para el ejercicio 2021, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 314-MML, así como de mantener los costos y tasas establecidos para el 2021 de los mencionados servicios, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ordenanza N° 2085 – "Que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima", ha establecido lo siguiente:

"Artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.
- c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.
- d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio (...)

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

- a) La Ordenanza N° 532-2019-MDB, a aplicar y cuyos costos y tasas se van a prorrogar para el 2021, ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 314-MML; asimismo, su información se encuentra debidamente publicada¹, encontrándose dentro del marco legal vigente.
- b) Los costos y tasas van a ser prorrogadas, por lo cual no contemplan reajuste alguno.
- c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza a prorrogar, con excepción del servicio de Serenazgo, tal como se describe en el punto 3 del presente informe, en el que se explica y justifica las variaciones que se han presentado en la ejecución.
- d) Los cuadros de estimación de ingresos anuales, para cada tipo de arbitrio no excede el costo del servicio respectivo, tal como se describe en el punto 5.3 del presente informe.

3) Ejecución de costos de los servicios 2020

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2020 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar la prórroga de los mismos para el ejercicio 2021.

En ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 411-2020-GAF-MDB ha remitido el "Informe Técnico de ejecución de costos de los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo 2020", en el cual realiza la revisión y análisis de la ejecución de los costos aprobados para el ejercicio 2020, mediante la Ordenanza N° 532-2019-MDB que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, y que considera lo ejecutado al mes de Julio y su proyección al mes de diciembre del presente ejercicio. Se debe precisar, que se ha visto por conveniente hacer el corte de la ejecución al mes de Julio (gasto efectivo), con la finalidad de presentar oportunamente esta información previa y de sustento, que forma parte de la Ordenanza que determinara el régimen tributario de arbitrios para el ejercicio 2021, y poder cumplir con la fecha de presentación ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT; según lo dispuesto por la Ordenanza N° 2085-MML, Art 4°. Asimismo, refiere que se ha tenido en cuenta los Memorandum de las áreas operativas² de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (quien tiene a cargo los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines) y de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana (quien tiene a cargo el servicio de Serenazgo); quienes manifiestan que los recursos asignados, pese a la coyuntura de emergencia sanitaria y limitaciones en los recursos financieros, les han sido suficientes para cumplir las metas y tareas asignadas con mucho esfuerzo y compromiso del personal.

Los resultados generales obtenidos se detallan a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Barrido de Calles	2,176,610.08	1,214,099.02	55.77%	1,101,875.02	50.62%	2,315,974.04	106.40%
Recolección de Residuos Sólidos	2,509,072.71	1,094,409.75	43.61%	1,444,425.31	57.56%	2,538,835.07	101.18%

¹ Como se explica en el Informe N° 103-2020-SGRyFT-GAT-MDB.

² Memorandum N° 818-2020-GSCGA-MDB y Memorandum N° 1202-2020-GFySC-MDB.

Servicio	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Parques y Jardines Públicos	2,916,605.30	1,284,746.36	44.04%	1,656,036.07	56.77%	2,940,782.42	100.82%
Serenazgo	7,784,284.02	2,804,048.95	36.02%	4,244,325.99	54.52%	7,048,374.94	90.54%
Total	15,386,572.11	6,397,304.09	41.57%	8,446,662.39	54.89%	14,843,966.48	96.47%

Además, a continuación se presenta el detalle por rubros de la ejecución de costos y una explicación de los resultados:

1. Ejecución del Costo del Servicio de Barrido de Calles 2020

Concepto	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Costos Directos	2,075,813.28	1,151,591.37	55.47%	1,059,064.90	51.01%	2,210,656.27	106.49%
Mano de Obra	1,499,600.09	930,719.05	62.06%	672,667.70	44.85%	1,603,386.75	106.92%
Materiales	291,489.10	109,544.90	37.58%	236,872.40	81.26%	346,417.30	118.84%
Otros gastos variables	284,724.09	111,327.42	39.10%	149,524.81	52.51%	260,852.22	91.61%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	89,047.75	57,559.51	64.63%	39,765.03	44.65%	97,324.54	109.29%
Costos Fijos	11,749.05	4,948.14	42.11%	3,045.09	25.91%	7,993.23	68.03%
Total	2,176,610.08	1,214,099.02	55.77%	1,101,875.02	50.62%	2,315,974.04	106.40%

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 55.77% en la ejecución de los gastos del Servicio de Barrido de Calles, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 106.40% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 532-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 314-MML.

Las variaciones en la ejecución de costos en los rubros establecidos en la Ordenanza N° 532-MDB, se deberían a lo siguiente:

Costo de Mano de Obra Directa

Se observa una adecuada ejecución del Costo de Mano de Obra Directa, proyectándose una ejecución del 106.92%, el cual se debe a las rotaciones y desplazamientos internos de los obreros del régimen D.L N° 728 y además que, para el presente ejercicio, se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L N° 1057.

Costo de Materiales

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 37.58% en la ejecución, lo cual se debería a que durante estos meses no se ha realizado la adquisición de uniformes para el personal operativo de Limpieza Pública, ni adquisición de repuestos para la flota vehicular; los cuales están previstos para los siguientes meses del año. Así mismo, se observa un incremento en la proyección de la ejecución del costo de 118.84%, que se debería principalmente a una mayor dotación de uniformes y herramientas para el personal operativo del servicio de Barrido de Calles. En el caso de uniformes, se tiene prevista la adquisición de prendas adicionales, que no estuvieron previstas en la Ordenanza N° 532-MDB; tales como: poleras de manga larga, a S/50.00 y ponchos impermeables a S/ 90.00. Además, se observa que hay incrementos en los precios unitarios de las prendas de uniformes respecto a lo proyectado en la Ordenanza N° 532-MDB; tales como: Camisaco drill que pasa de una estimación de S/ 63.00 a S/ 85.00, Pantalón drill que pasa de una estimación de S/ 60.00 a S/ 78.00, mascarillas de tela que pasan de una estimación de S/ 4.00 a S/ 6.00 (incluye filtro), zapatillas de lona que pasa de una estimación de S/ 20.00 a S/ 49.80.00 y botines con punta de acero que pasa de una estimación de S/ 73.00 a S/ 82.00.

En el caso de las herramientas, se tiene previsto adquirir 100 papeleras para el distrito (no previstas en la Ordenanza N° 532-MDB y además una variación en el costo anual de Bolsas de polietileno de 140 Litros para los residuos sólidos, pasando de S/ 116,208.00 a S/ 161,400.00

Costo de Otros costos y gastos variables

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio solo el 39.10% en la ejecución, y se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 91.61%. Esto se debería, a que la baja ejecución del Contrato N° 001-2020-GAF-MDB "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" en los meses de Mayo a Junio, debido principalmente a las restricciones del Estado de emergencia nacional (cuarentena, aislamiento, cierre temporal de la

actividad comercial y restricciones en actividades culturales y recreativas) Art 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; lo cual hizo que la generación de residuos sólidos en el distrito disminuya en esos meses y que no se pueda cumplir en condiciones normales el contrato en mención. Sin embargo, con la reapertura de establecimientos comerciales se proyecta la una mayor generación de residuos sólidos en el distrito y una efectiva ejecución del contrato.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Se observa un incremento en la proyección de la ejecución del costo de 109.29%, que se debería principalmente al sinceramiento en la variación de la remuneración del personal administrativo de la Corporación. Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L N° 1057. También se observa una mayor dotación anual de útiles de oficina en el mes de Enero respecto a la estimada en la Ordenanza N° 532-MDB.

Costos Fijos

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 42.11% en la ejecución, y se proyecta alcanzar alcanzar una ejecución a diciembre del 68.03%. Esto se debería, a la instalación de focos ahorradores en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental y a una política de austeridad en la gestión. Habiéndose reducido el consumo de energía eléctrica de S/ 727.93 (consumo mensual estimado en la Ordenanza N° 532-MDB) a S/ 519.10 en promedio mensual 2020 y también se ha reducido el consumo de agua potable en las oficinas de S/ 192.82 (consumo mensual estimado en la Ordenanza N° 532-MDB) a S/ 89.92 en promedio mensual 2020

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Barrido de Calles, será asumido por la Municipalidad de Barranco.

Asimismo, de acuerdo con lo anotado por el área prestadora del servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos³, ambos servicios se encuentran adecuados a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1278 modificado por Decreto Legislativo 1501, asimismo, se vienen implementando gradualmente las acciones consideradas en la Guía – RM 091-2020-MINAN en función a las necesidades y recursos disponibles. Al respecto, debemos anotar que tal como se indica en la Ordenanza N° 532-2019-MDB, ninguna categoría estaría sobrepasando la generación de un volumen mayor a los 500 litros.

2. Ejecución del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2020

Concepto	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Costos Directos	2,408,975.91	1,032,587.10	42.86%	1,401,615.19	58.18%	2,434,202.30	101.04%
Otros gastos variables	2,408,975.91	1,032,587.10	42.86%	1,401,615.19	58.18%	2,434,202.30	101.04%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	89,047.75	57,559.51	64.63%	39,765.03	44.65%	97,324.54	109.29%
Costos Fijos	11,049.04	4,263.14	38.58%	3,045.09	27.55%	7,308.23	66.14%
Total	2,509,072.71	1,094,409.75	43.61%	1,444,425.31	57.56%	2,538,835.07	101.18%

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 42.86% en la ejecución de los gastos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 101.18% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 314-MML. Las variaciones en la ejecución de costos en los rubros establecidos en la Ordenanza N° 532-2019-MDB, se deberían a lo siguiente:

Costo de Otros costos y gastos variables

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 42.86% en la ejecución, debido a que la ejecución del Contrato N° 001-2020-GAF-MDB "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" en los meses de Marzo a Junio, está por debajo del promedio mensual esperado; debido a las restricciones del Estado de emergencia nacional (cuarentena, aislamiento, cierre temporal de la actividad comercial y restricciones en actividades culturales y recreativas) Art 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; lo cual hizo que la generación de residuos sólidos en el distrito disminuya en esos meses y que no se pueda ejecutar en condiciones normales el contrato en mención. Sin embargo, con la reapertura de establecimientos comerciales y de reactivación progresiva de la economía, se proyecta una mayor generación de residuos sólidos en el distrito y una efectiva ejecución del contrato. Por ello; se proyecta una ejecución al mes de Diciembre del 101.04%, lo cual se debería, a que además de la recuperación de los niveles de ejecución del Contrato N° 001-2020-GAF-MDB, se ha incorporado el costo del Contrato N° 003-2020-GAF-MDB "Servicio de Recolección, Transporte y Eliminación de Desmonte en el distrito de Barranco" que corresponde únicamente a desmonte cuyo origen no puede identificarse a alguna actividad en particular. Cabe precisar, que la inclusión de la ejecución de este servicio se ha considerado, pese a que no forma parte del costo del servicio de Recolección de

Residuos Sólidos en la Ordenanza N° 532-MDB; debido a que es un gasto efectivo en el que incurre la Municipalidad de Barranco y tiene vínculo directo con el servicio en mención.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Se observa un incremento en la proyección de la ejecución del costo de 109.29%, que se debería principalmente al sinceramiento en la variación de la remuneración del personal administrativo de la Corporación. Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L N° 1057. También se observa una mayor dotación anual de útiles de oficina en el mes de Enero respecto a la estimada en la Ordenanza N° 532-MDB.

Costos Fijos

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 38.58% en la ejecución, y se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 66.14%. Esto se debería, a la instalación de focos ahorradores en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental y a una política de austeridad en la gestión. Habiéndose reducido el consumo de energía eléctrica de S/ 727.93 (consumo mensual estimado en la Ordenanza N° 532-MDB) a S/ 519.10 en promedio mensual 2020 y también se ha reducido el consumo de agua potable en las oficinas de S/ 192.82 (consumo mensual estimado en la Ordenanza N° 532-MDB) a S/ 89.92 en promedio mensual 2020

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, será asumido por la Municipalidad de Barranco.

3. Ejecución del Costo del Servicio de Parques y Jardines Públicos 2020

Concepto	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Costos Directos	2,816,551.57	1,223,007.78	43.42%	1,613,739.40	57.29%	2,836,747.18	100.71%
Mano de Obra	1,190,491.52	685,716.67	57.59%	627,629.22	52.72%	1,313,345.89	110.31%
Materiales	651,035.89	173,293.43	26.61%	382,884.44	58.81%	556,177.87	85.42%
Depreciación de Equipos y Vehículos	6,125.30	3,573.09	58.33%	23,385.54	381.78%	26,958.62	440.11%
Otros gastos variables	968,898.86	360,424.60	37.19%	579,840.20	59.84%	940,264.80	97.04%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	90,718.53	58,104.89	64.04%	39,101.18	43.10%	97,206.07	107.15%
Costos Fijos	9,335.20	3,633.69	38.92%	3,195.49	34.23%	6,829.18	73.15%
Total	2,916,605.30	1,284,746.36	44.04%	1,656,036.07	56.77%	2,940,782.42	100.82%

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 44.04% en la ejecución de los gastos del Servicio de Parques y Jardines, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 100.82% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 314-MML. Las variaciones en la ejecución de costos en los rubros establecidos en la Ordenanza N° 532-2019-MDB, se deberían a lo siguiente:

Costo de Mano de Obra Directa

Se observa un incremento en la ejecución del Costo de Mano de Obra Directa, proyectándose una ejecución del 110.31%, el cual se debe a las rotaciones y desplazamientos internos de los obreros del régimen D.L N° 728 y además a la proyección de incremento de Jardineros, Podadores y Viveristas en los meses de Agosto a Diciembre (D.L N° 1057) con la finalidad de reforzar e intensificar el servicio en el distrito; dado que este servicio ha sido el menos atendido durante la etapa de cuarentena por el estado de emergencia sanitaria. Así mismo, se han sincerado las remuneraciones vigentes de acuerdo a las ofertas del mercado laboral y se han proyectado sobre la base de estas remuneraciones la contratación de personal CAS (16 Jardineros, 04 Viveristas especializados y 04 Podadores). Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L N° 1057.

Costo de Materiales

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 26.61% en la ejecución, y se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 85.42%. Esto se debería, a que el servicio no se ha atendido en los niveles normales, debido a las restricciones del estado de emergencia nacional y por no ser considerado un servicio básico referido al abastecimiento y a la salud; por ello las Cisternas no estuvieron operando y con ello el consumo de repuestos y combustible han sido muy bajos en el periodo de enero a julio. En este mismo sentido, los insumos agrícolas para el mantenimiento de las áreas verdes, tales como abonos, fertilizantes, semillas y plantas han sido limitados.

Costo de Depreciación de Equipos y Vehículos

Se observa un incremento en la proyección de la ejecución del costo de 440.11%, el cual se debe a la Adquisición de una Camión Cisterna, mediante la Adjudicación Simple SM-3-2020-MDB/CS-1, como reemplazo de un Camión Cisterna existente. El valor de la Buena Pro ha sido de S/250,000 y se ha considerado el costo de su depreciación durante los meses de Setiembre a Diciembre 2020.

Costo de Otros costos y gastos variables

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 37.19% en la ejecución, y se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 97.04%. Esto se debería, a que el servicio no se ha atendido en los niveles normales, debido a las restricciones del Estado de emergencia nacional y por no ser considerado un servicio básico referido al abastecimiento y a la salud; por ello no hubo Alquiler del Camión Cisterna (como complemento a las ya existentes, a fin de cubrir la totalidad de las áreas verdes del distrito) en el periodo de enero a julio. Se ha considerado solo su proyección durante los meses de Agosto a Diciembre.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Se observa un incremento en la proyección de la ejecución del costo de 107.15%, que se debería principalmente al sinceramiento en la variación de la remuneración del personal administrativo de la Corporación. Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L N° 1057. También se observa una mayor dotación anual de útiles de oficina en el mes de Enero respecto a la estimada en la Ordenanza N° 532-2019-MDB.

Costos Fijos

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 38.92% en la ejecución, y se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 73.15%. Esto se debería, a la instalación de focos ahorradores en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental y a una política de austeridad en la gestión. Habiéndose reducido el consumo de energía eléctrica de S/ 727.93 (consumo mensual estimado en la Ordenanza N° 532-MDB) a S/ 519.10 en promedio mensual 2020.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Parques y Jardines Públicos, será asumido por la Municipalidad de Barranco.

4. Ejecución del Costo del Servicio de Serenazgo 2020

Concepto	Costos Aprobados 2020 Ord. 532-MDB S/	Ejecución Enero a Julio 2020 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2020 S/	% por Ejecutar	Costo Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2020 %
Costos Directos	7,183,490.12	2,341,046.19	32.58%	4,018,962.16	55.94%	6,360,008.35	88.53%
Mano de Obra	4,985,016.00	2,109,345.08	42.31%	3,056,548.30	61.31%	5,165,893.38	103.62%
Materiales	757,216.26	118,989.55	15.71%	518,178.00	68.43%	637,167.55	84.14%
Depreciación de Equipos y Vehículos	13,118.06	7,652.20	58.33%	5,465.86	41.66%	13,118.06	100.00%
Otros gastos variables	1,428,139.80	105,059.36	7.35%	438,770.00	30.72%	543,829.36	38.07%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	470,951.98	358,621.42	76.14%	156,319.30	33.19%	514,940.72	109.34%
Costos Fijos	129,841.92	104,381.34	80.39%	69,044.53	53.17%	173,425.87	133.56%
Total	7,784,284.02	2,804,048.95	36.02%	4,244,325.99	54.52%	7,048,374.94	90.54%

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 36.02% en la ejecución de los gastos del Servicio de Serenazgo, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 90.54% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 314-MML, debido principalmente a que no se pudo concretar el proceso logístico del Renting vehicular durante el primer semestre del ejercicio (cuyo costo representa el 16.10% del costo anual del servicio de Serenazgo), dadas las limitaciones del estado de emergencia nacional declarado⁴ (cuarentena o limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito por 90 días, desde el mes de Marzo del presente año).

Las variaciones en la ejecución de costos en los rubros establecidos en la Ordenanza N° 532-2019-MDB, se deberían a lo siguiente:

⁴ Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11.03.2020 en el diario oficial El Peruano.

Costo de Mano de Obra Directa

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 42.31% en la ejecución, y se proyecta un incremento en la ejecución del Costo de Mano de Obra Directa del 103.62%. Esto se debe a la inclusión de personal repuesto judicialmente (13 serenos D.L N° 728) que no estaban considerados en la Ordenanza N° 532-MDB y a la proyección del costo del servicio de efectivos policiales para el patrullaje, debido a que se encuentra en trámite la firma de un Convenio Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad de Barranco. Este costo anual se estima en S/ 322,483.20, que considera para los meses de Setiembre a Diciembre 30 efectivos PNP diarios de jueves a Domingo.

Sin embargo, hay que precisar que en los meses de enero a Julio, hay una déficit de personal de choferes, motorizados y serenos a pie y copilotos; debido a que en estos meses no se concretó el servicio del Renting Vehicular, el cual iba a demandar disponer de una mayor cantidad de personal. Es por ello, que los niveles adecuados de personal se estiman a partir de los meses de Agosto a Diciembre, dado que para el mes de Octubre se tiene previsto disponer del servicio de Renting en mención, así como desde Setiembre se estima disponer del Contrato Interinstitucional con la PNP. Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L N° 1057.

Costo de Materiales

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 15.71% en la ejecución. Esto se debería, en gran medida a que al no haberse concretado en los meses de enero a Julio el servicio de Renting Vehicular (Alquiler de 10 Camionetas pick up) no hubo consumos importantes de Combustible, el cual representa el 73.18% del costo total de materiales. Y el costo anual de combustible estimado para la flota del Renting Vehicular era de S/191,900.00 aproximadamente. Se estima, disponer de este servicio para los meses de Octubre a Diciembre, ya que se ha retomado la gestión del proceso logístico respectivo. Asimismo, se proyecta alcanzar una ejecución a diciembre del 84.14%, por lo expuesto. Se debe mencionar, también que en la adquisición de repuestos se ha incluido los gastos en repuestos y materiales para reinstalaciones de las Cámaras de video vigilancia, que no se encontraban previstos en la Ordenanza N° 532-2019-MDB.

Costo de Otros costos y gastos variables

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 7.35% en la ejecución. Esto se debería, principalmente a que, durante el periodo de enero a julio, no se pudo concretar el proceso logístico del servicio del Renting vehicular, dada la coyuntura del Estado de emergencia Nacional, desde el mes de Marzo del presente ejercicio, lo cual paralizó las gestiones logísticas para dicho proceso. A la fecha se ha retomado dicha gestión y se estima disponer de este servicio desde el mes de Octubre. Pero es preciso señalar, que al no haberse ejecutado este servicio por la situación atípica e impredecible, colateralmente también afecta otros rubros como el consumo de combustible y de personal de choferes y serenos copilotos. Sin embargo, se tiene previsto repotenciar el servicio desde los meses de Agosto a Diciembre, proyectándose aun con ello, alcanzar una ejecución al mes de diciembre del 38.07%.

En este rubro, también se ha considerado disponer desde el mes de Setiembre de un local alquilado como "cochera" para la flota existente y la que llegara a través del Renting vehicular. Así mismo, se dispone desde el mes de Junio del Contrato N° 005-2020-GAF-MDB "Servicio de Comunicación con Equipos de Radio" y durante los meses de Enero a Mayo se atendieron a través de ordenes de servicio.

Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 76.14% en la ejecución y se proyecta un incremento en la ejecución del costo de 109.34%, que se debería principalmente al sinceramiento en la variación de la remuneración del personal administrativo de la Corporación. Además, para el presente ejercicio, también se debe considerar el Decreto Urgencia N° 028-2019 que establece la actualización del aporte a Es Salud a partir del año fiscal 2020, la contribución tiene como base imponible el equivalente al 45% de la UIT vigente del personal D.L N° 1057. También se observa una mayor dotación anual de útiles de oficina en el mes de Enero respecto a la estimada en la Ordenanza N° 532-MDB. También se observa una mayor dotación anual de útiles de oficina en los meses de Enero y Julio respecto a la estimada en la Ordenanza N° 532-2019-MDB.

Costos Fijos

Se observa que se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 80.39% en la ejecución y se proyecta un incremento en la ejecución del costo de 133.56%, que se debería al incremento de consumo de agua potable en 02 puestos de auxilio rápido, donde se instalaron lava manos para una correcta higiene de los serenos de las zonas, debido a la coyuntura de la emergencia sanitaria; pasando de un consumo promedio mensual de S/ 1,160.70 (además que solo se trasladaba el 83.33% a la estructura de costos del arbitrio) a S/ 2,723.39. De igual forma, hay un incremento en el consumo de energía eléctrica debido a que se dispone de más puntos de conexión eléctrica para las cámaras de video, pasando de 48 a 52 suministros. A su vez, el costo del SOAT para los automóviles y motocicletas resultó mayor al costo estimado en la Ordenanza N° 532-MDB; teniendo por ejemplo como costos estimados (SOAT para Motos S/300 y SOAT para Automóvil S/200) mientras que el costo real para el presente ejercicio es de SOAT para Motos S/ 685.00 y para Automóviles S/ 265.00)

Asimismo, indicamos que a pesar de las limitaciones en la ejecución de los costos aprobados del servicio de serenazgo en el presente año -por los motivos anteriormente descritos- los niveles alcanzados de ejecución se encuentran por encima de los costos efectivamente trasladados a los contribuyentes⁵. Al respecto, se debe mencionar que sobre los

⁵ Informe N° 103-2020-SGRyFT-GAT-MDB.

costos aprobados para el servicio de Serenazgo en la Ordenanza N° 532-2019-MDB, se han efectuado disminuciones en los montos efectivamente trasladados a la población, los cuales se identifican en dos aspectos anotados en la misma Ordenanza, tanto por las exoneraciones (ver art. 8°) como por los límites al incremento en las liquidaciones para evitar trasladar a los vecinos un posible incremento sustancial, producto de la actualización de criterios de distribución y de costos de serenazgo (ver segunda disposición final).

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, será asumido por la Municipalidad de Barranco en su totalidad. Por el contrario, en el caso del servicio de Serenazgo; debido a las limitaciones explicadas no se ha podido llegar al 100% de la ejecución; sin embargo, hay un compromiso de la gestión administrativa y de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana en ejecutar el 100%, en condiciones "más favorables" el próximo ejercicio fiscal.

Además, es preciso y oportuno señalar que en relación a las transferencias financieras realizadas por el Ejecutivo a los gobiernos locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, debido a los menores ingresos resultantes de la reducción de la actividad económica por la emergencia sanitaria del Covid-19, las actividades a las que han sido dirigidas principalmente dichos montos transferidos no corresponden a las incluidas en los planes de servicio y costos aprobados por la Ordenanza N° 532-2019-MDB, sino a aquellas enmarcadas en la emergencia sanitaria a nivel nacional.

Al respecto, sobre la documentación e información proporcionada por las Gerencias responsables de las prestaciones de los servicios en mención, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Barranco para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2020 se cumpla con alcanzar y superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos; mientras que en el caso del servicio de Serenazgo se estará cerca de alcanzar el nivel de costo aprobado (a pesar de las fuertes limitaciones que se vienen enfrentando en el presente ejercicio como resultado de la crisis sanitaria y económica, que al superarse, permitirán alcanzar y sobrepasar los niveles aprobados de dicho servicio).

4) Predios y Contribuyentes

La prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2021 se realizará considerando las cantidades referenciales de predios y contribuyentes⁶, diferenciando en ellos la condición de afectación y/o exoneración para cada servicio según la Ordenanza vigente. En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de predios y contribuyentes afectos e inafectos por cada servicio:

Servicio	Predios					Contribuyentes				
	Afectos			Inafectos	Total predios	Afectos			Inafectos	Total contribuyentes
	Sin exoneración	Con exoneración	Total			Sin exoneración	Con exoneración	Total		
Barrido de Calles	14,937	878	15,815	0	15,815	13,665	819	14,484	0	14,484
Recolección de Residuos Sólidos	14,854	878	15,732	83	15,815	13,546	819	14,365	119	14,484
Parques y Jardines Públicos	14,854	878	15,732	83	15,815	13,546	819	14,365	119	14,484
Serenazgo	14,935	878	15,813	2	15,815	13,663	819	14,482	2	14,484

5) Costos, tasas y estimación de ingresos 2021

5.1) Costo de los servicios

Respecto de la información de costos, se anota en el "Informe Técnico de Ejecución de Costos 2020 – Arbitrios 2021", que en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, se ha efectuado el análisis de los costos ejecutados correspondientes al mes de julio del ejercicio 2020, así como su proyección del mes de diciembre 2020, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Del análisis de la ejecución de costos del año 2020, se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas que prestan los servicios públicos son los que requieren y tomando en cuenta lo manifestado por estas áreas operativas, respecto a que los recursos asignados durante el ejercicio 2020, le son suficientes para prestar con el mismo nivel de calidad los servicios en el ejercicio 2021, se propone que los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2021, sean los mismos costos que fueran aprobados para el ejercicio 2020 mediante la Ordenanza N° 532-2019-MDB, ratificados por Acuerdo de Concejo N° 314-MML y publicados en el diario oficial. En el siguiente cuadro se muestra los costos de los servicios mencionados para el año 2021, así como la inexistencia de variación respecto al año anterior:

⁶ Información alcanzada con Informe N° 103-2020-SGRyFT-GAT-MDB.

Costo de los Servicios 2021 y variación respecto del 2020

(En Soles)

Servicio	Costo Anual 1/ 2021	Costo Anual 2/ 2020	Variación 2021/2020
	S/	S/	%
	(a)	(b)	(c) = ((a/b)-1)
Barrido de Calles	2,176,610.08	2,176,610.08	0.00%
Recolección de Residuos Sólidos	2,509,072.71	2,509,072.71	0.00%
Parques y Jardines Públicos	2,916,605.30	2,916,605.30	0.00%
Serenazgo	7,784,284.02	7,784,284.02	0.00%
Total	15,386,572.11	15,386,572.11	0.00%

1/ Costo a considerar para el ejercicio 2021.

2/ Costo aprobado mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 314-MML.

En ese sentido, el costo de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2021, es el mismo considerado para el ejercicio 2020.

5.2) Tasas de los servicios

Para el ejercicio 2021 se han de aplicar las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos para el ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB. Las tasas se muestran a continuación:

Tasas de los servicios 2021**1) Tasa por Barrido de calles – 2021**

(En Soles mensuales por metro lineal de frontis)

Tasa	S/ x mlf
Zona A	2.370291
Zona B	1.580194
Zona C	0.790097

Para determinar la liquidación correspondiente, se deberá multiplicar la tasa estimada para cada zona de servicio por los metros lineales de frontera del predio.

2) Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - 2021**a) Predios de uso Casa Habitación**

(En Soles mensuales)

Zona	S/ x m2 área construida (S/ / m2C)
Zona A	0.049822
Zona B	0.032260
Zona C	0.035926

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio: $\text{Monto (S/)} = \text{m}^2 \text{ área construida} \times \text{tasa}$ (sujeto a ajuste mediante una declaración jurada de número de habitantes del predio)

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

$$\text{Monto a pagar}_i = AC \times \text{Tasa}_i \times [1 + (\text{NHAB} - \text{NHAP}) / \text{NHAP}]$$

Dónde:

AC: Área construida del predio (en metros cuadrados)

Tasa: Tasa de casa habitación en zona (i=A, B, C)

NHAB: Número de habitantes del predio

NHAP: Número de habitantes promedio del distrito

b) Predios de uso distinto a Casa Habitación

(En Soles mensuales)

Uso del predio	S/ x m2 área construida (S/ / m2C)
Comercio y servicio a escala local	0.174695
Comercio y servicio a gran escala	0.180297
Cultural, fundaciones y sindicatos	0.031446
Instituciones públicas y Organismos estatales	0.087156
Educación inicial	0.027010
Discotecas y locales de diversión	0.785861
Locales de juegos de azar	0.484200
Restaurantes	0.816443
Institutos, Academias, Universidades	0.057133
Entidades bancarias y financieras	0.566806
Mercados	0.230303
Supermercados, Hipermercados y grandes almacenes	0.152461
Servicios de hospedajes	0.213104
Estaciones de servicio	0.165294
Playas de estacionamiento	0.072722
Colegios, unidades escolares	0.034157
Servicios de mecánica automotriz	0.177247
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	0.126247
Servicios de salud	0.190156
Industrias	0.432022
Veterinarias	0.085453
Lubricentros	0.049466
Templos y Conventos	0.101151

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio: $\text{Monto (S)} = \text{m}^2 \text{ área construida} \times \text{tasa}$

3) Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos – 2021

Las tasas de Parques y Jardines Públicos, de acuerdo a su zona y ubicación respecto de las áreas verdes, son las siguientes:

Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos 2021

(Mensuales, en Soles)

Ubicación de predio	(S/ x predio)		
	Zona A	Zona B	Zona C
Frente a áreas verdes	44.45	3.82	4.55
Cerca de áreas verdes	37.04	2.91	3.56
Lejos de áreas verdes	24.69	1.82	1.98

Para determinar las liquidaciones que corresponden a cada predio, deberá identificarse el monto mensual de acuerdo a la zona y ubicación del predio.

4) Tasas del servicio de Serenazgo – 2021

Las tasas en función de la zona de riesgo y categoría de uso o actividad del predio son las siguientes:

Tasa mensual por predio según zona de riesgo y uso

(En Soles, según zona de riesgo y uso)

Uso	Zona A	Zona B	Zona C
Terrenos sin construir	19.84	16.60	6.99
Casa habitación	22.52	15.03	5.56
Comercio y servicio a escala local	78.79	44.42	26.01
Comercio y servicio a gran escala	81.75	43.11	25.11
Cultural, fundaciones y sindicatos	1,441.33	435.35	442.73
Instituciones públicas, Organismos estatales, Templos	1,433.18	293.60	280.39
Educación inicial	1,027.13	391.07	137.24
Discotecas y locales de diversión	442.73	1,048.72	407.31
Locales de juegos de azar	442.73		
Restaurantes	369.30	1,043.91	365.76
Institutos, Academias, Universidades	398.45	309.91	
Entidades bancarias y financieras	412.43	309.91	132.81
Mercados		287.77	132.81
Supermercados, hipermercados y grandes almacenes	442.73	320.98	
Servicios de hospedajes	377.79	272.45	118.06
Estaciones de servicio	442.73	295.15	
Playas de estacionamiento	402.88	291.46	116.72
Colegios, unidades escolares	366.25	265.63	104.64
Servicios de mecánica automotriz y lubricentros		260.23	108.74
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	951.87	2,656.38	203.65
Servicios de salud	120.17	46.87	166.02
Industrias	1,018.28	420.59	154.95
Veterinarias	73.78	44.27	25.29

Para determinar las liquidaciones que corresponden a cada predio, deberá identificarse el monto mensual de acuerdo a la zona de riesgo y uso del predio.

Zonificación:

La zonificación referencial para la identificación de las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo es la siguiente:

Zona	Delimitación
A	Comprende el espacio geográfico formado por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur (ambos lados), Av. Almirante Miguel Grau (ambos lados), Bajada de Armendáriz (lateral derecho y berma central de la Subida de Armendáriz), Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playas Las Sombrillas).
B	Comprende la zona delimitada por la Av. Almirante Miguel Grau (solo como referencia ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden a la zona A), Av. General Francisco Bolognesi (ambos lados), Óvalo Balta, Av. República de Panamá (ambos lados), Calle Caraz, esquina de Av. Ramón Ribeyro con la Av. Tejada, hasta la Av. Paseo de la República (ambos lados), Bajada de Armendáriz.
C	Comprende la zona delimitada por la Av. Aviación, Av. Panamericana Sur (solo como referencia ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), Av. General Francisco Bolognesi (solo como referencia ya que los predios en ambos lados corresponden al sector B), Av. República de Panamá (solo como referencia ya que los predios en ambos lados corresponden al sector B), Jr. Catalino Miranda, Jr. San Ambrosio, Jr. Arica, Jr. Venegas, Calle Talana, Av. Roosevelt (ex Av. Surco), Jr. Manuel de la Fuente Chávez (ex Av. Malambito)

5.3) Estimación de ingresos

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2021. En ellos se muestra –para cada categoría considerada- los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (2) contribuyentes sin exoneraciones, (3) con exoneración del 50% (pensionistas) y (4) contribuyentes con exoneración del 100% de la liquidación original:

1) Barrido de Calles:

Estimación de ingresos 2021

Servicio	Tasa mensual 2021 (1)	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exon. 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total S/
			(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12)x(1-% exo)	(8)=(1x4x12)x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Barrido			Frontera de barrido (ml)							
Zona A	2.370291	5,551	35,133.67	2,030.83	1,798.95	38,963.45	999,324.26	28,881.95	0.00	1,028,206.21
Zona B	1.580194	5,034	33,305.07	2,798.42	510.91	36,614.40	631,541.66	26,532.28	0.00	658,073.94
Zona C	0.790097	5,230	36,174.26	2,444.05	834.53	39,452.84	342,974.09	11,586.22	0.00	354,560.31
Total		15,815	104,613.00	7,273.30	3,144.39	115,030.69	1,973,840.01	67,000.45	0.00	2,040,840.46

Donde:

Zona A: frecuencia de barrido de 3 veces al día; Zona B: frecuencia de barrido de 2 veces al día; Zona C: frecuencia de barrido de 1 vez al día.

2) Recolección de Residuos Sólidos:

Estimación de ingresos 2021

Servicio	Tasa mensual 2021 (1)	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exon. 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total S/
			(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12)x(1-% exo)	(8)=(1x4x12)x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Recolección de Residuos Sólidos			Área construida (m2)							
Predios de uso casa habitación										
Zona A	0.049822	4,777	654,711.27	34,936.29	420.04	690,067.60	391,428.30	10,443.58	0.00	401,871.87
Zona B	0.032260	4,327	478,732.50	42,162.41		520,894.91	185,326.93	8,160.96	0.00	193,487.88
Zona C	0.035926	4,505	361,876.14	35,550.29	205.50	397,631.93	156,009.15	7,663.08	0.00	163,672.22
		13,609	1,495,319.91	112,648.99	625.54	1,608,594.44	732,764.37	26,267.61	0.00	759,031.98
Predios de uso distinto a casa habitación										
Comercio y servicio a escala local	0.174695	942	45,349.21			45,349.21	95,067.36	0.00	0.00	95,067.36
Comercio y servicio a gran escala	0.180297	319	143,377.58			143,377.58	310,206.57	0.00	0.00	310,206.57
Cultural, fundaciones y sindicatos	0.031446	25	32,892.19			32,892.19	12,411.93	0.00	0.00	12,411.93
Instituciones públicas y Organismos estatales	0.087156	63	11,912.50		2,641.41	14,553.91	12,458.95	0.00	0.00	12,458.95
Educación inicial	0.027010	21	27,096.59			27,096.59	8,782.55	0.00	0.00	8,782.55
Discotecas y locales de diversión	0.785861	27	13,701.74			13,701.74	129,211.96	0.00	0.00	129,211.96
Locales de juegos de azar	0.484200	3	1,995.97			1,995.97	11,597.38	0.00	0.00	11,597.38
Restaurantes	0.816443	283	65,306.92			65,306.92	639,832.53	0.00	0.00	639,832.53

Institutos, Academias, Universidades	0.057133	7	50,276.41			50,276.41	34,469.31	0.00	0.00	34,469.31
Entidades bancarias y financieras	0.566806	38	5,459.14			5,459.14	37,131.28	0.00	0.00	37,131.28
Mercados	0.230303	4	1,656.26		398.00	2,054.26	4,577.30	0.00	0.00	4,577.30
Supermercados, Hipermercados y grandes almacenes	0.152461	5	13,376.84			13,376.84	24,473.36	0.00	0.00	24,473.36
Servicios de hospedajes	0.213104	31	18,874.70			18,874.70	48,267.29	0.00	0.00	48,267.29
Estaciones de servicio	0.165294	4	3,263.19			3,263.19	6,472.63	0.00	0.00	6,472.63
Playas de estacionamiento	0.072722	33	19,146.38			19,146.38	16,708.36	0.00	0.00	16,708.36
Colegios, unidades escolares	0.034157	42	29,664.59			29,664.59	12,159.04	0.00	0.00	12,159.04
Servicios de mecánica automotriz	0.177247	151	50,243.87			50,243.87	106,866.90	0.00	0.00	106,866.90
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	0.126247	10	25,577.06		7,090.30	32,667.36	38,748.33	0.00	0.00	38,748.33
Servicios de salud	0.190156	47	9,756.10		1,033.66	10,789.76	22,262.17	0.00	0.00	22,262.17
Industrias	0.432022	42	25,404.69			25,404.69	131,704.62	0.00	0.00	131,704.62
Veterinarias	0.085453	20	1,834.90			1,834.90	1,881.57	0.00	0.00	1,881.57
Lubricentros	0.049466	4	896.18			896.18	531.97	0.00	0.00	531.97
Templos y Conventos	0.101151	2			520.00	520.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		2,123	596,640.95	0.00	11,683.37	608,746.38	1,705,823.35	0.00	0.00	1,705,823.35
Total		15,732	2,091,960.86	112,648.99	12,308.91	2,217,340.82	2,438,587.72	26,267.61	0.00	2,464,855.33

3) Parques y Jardines Públicos:

Estimación de ingresos 2021

Servicio	Tasa	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
	mensual 2021		Sin exoneración	Pensionista	Exon. 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total S/
	(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12) x(1-% exo)	(8)=(1x4x12) x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Parques y Jardines Públicos			Cantidad de predios							
Zona A / Ubicación										
Frente a áreas verdes	44.45	1,651	1,591	45	15	1,651	848,639.40	12,001.50	0.00	860,640.90
Cerca de áreas verdes	37.04	3,526	3,369	148	9	3,526	1,497,453.12	32,891.52	0.00	1,530,344.64
Lejos de áreas verdes	24.69	345	312	24	9	345	92,439.36	3,555.36	0.00	95,994.72
		5,522	5,272	217	33	5,522	2,438,531.88	48,448.38	0.00	2,486,980.26
Zona B / Ubicación										
Frente a áreas verdes	3.82	588	560	23	5	588	25,670.40	527.16	0.00	26,197.56
Cerca de áreas verdes	2.91	4,325	4,042	274	9	4,325	141,146.64	4,784.04	0.00	145,930.68
Lejos de áreas verdes	1.82	105	95	4	6	105	2,074.80	43.68	0.00	2,118.48
		5,018	4,697	301	20	5,018	168,891.84	5,354.88	0.00	174,246.72
Zona C / Ubicación										
Frente a áreas verdes	4.55	714	680	33	1	714	37,128.00	900.90	0.00	38,028.90
Cerca de áreas verdes	3.56	2,106	1,959	145	2	2,106	83,688.48	3,097.20	0.00	86,785.68
Lejos de áreas verdes	1.98	2,372	2,246	115	11	2,372	53,364.96	1,366.20	0.00	54,731.16
		5,192	4,885	293	14	5,192	174,181.44	5,364.30	0.00	179,545.74

Servicio	Tasa	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
	mensual 2021		Sin exoneración	Pensionista	Exon. 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total S/
	(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12) x(1-% exo)	(8)=(1x4x12) x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Total		15,732	14,854	811	67	15,732	2,781,605.16	59,167.56	0.00	2,840,772.72

4) Serenazgo:

Estimación de ingresos 2021

Servicio	Tasa	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
	mensual 2021		Sin exoneración	Pensionista	Exon. 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total S/
	(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12) x(1-% exo)	(8)=(1x4x12) x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Serenazgo			Cantidad de predios							
Zona A / Uso										
Terrenos sin construir	19.84	29	29			29	6,904.32	0.00	0.00	6,904.32
Casa habitación	22.52	4,777	4,558	217	2	4,777	1,231,753.92	29,321.04	0.00	1,261,074.96
Comercio y servicio a escala local	78.79	327	327			327	309,171.96	0.00	0.00	309,171.96
Comercio y servicio a gran escala	81.75	137	137			137	134,397.00	0.00	0.00	134,397.00
Cultural, fundaciones y sindicatos	1441.33	18	18			18	311,327.28	0.00	0.00	311,327.28
Instituciones públicas, Organismos estatales, Templos	1433.18	35	5	0	30	35	85,990.80	0.00	0.00	85,990.80
Educación inicial	1027.13	5	5			5	61,627.80	0.00	0.00	61,627.80
Discotecas y locales de diversión	442.73	6	6			6	31,876.56	0.00	0.00	31,876.56
Locales de juegos de azar	442.73	3	3			3	15,938.28	0.00	0.00	15,938.28
Restaurantes	369.30	123	123			123	545,086.80	0.00	0.00	545,086.80
Institutos, Academias, Universidades	398.45	5	5			5	23,907.00	0.00	0.00	23,907.00
Entidades bancarias y financieras	412.43	19	19			19	94,034.04	0.00	0.00	94,034.04
Mercados	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00
Supermercados, hipermercados y grandes almacenes	442.73	1	1			1	5,312.76	0.00	0.00	5,312.76
Servicios de hospedajes	377.79	15	15			15	68,002.20	0.00	0.00	68,002.20
Estaciones de servicio	442.73	1	1			1	5,312.76	0.00	0.00	5,312.76
Playas de estacionamiento	402.88	10	10			10	48,345.60	0.00	0.00	48,345.60
Colegios, unidades escolares	366.25	11	11			11	48,345.00	0.00	0.00	48,345.00
Servicios de mecánica automotriz y lubricentros	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	951.87	4	3		1	4	34,267.32	0.00	0.00	34,267.32
Servicios de salud	120.17	14	14			14	20,188.56	0.00	0.00	20,188.56
Industrias	1018.28	6	6			6	73,316.16	0.00	0.00	73,316.16
Veterinarias	73.78	3	3			3	2,656.08	0.00	0.00	2,656.08
		5,549	5,299	217	33	5,549	3,157,762.20	29,321.04	0.00	3,187,083.24
Zona B / Uso										
Terrenos sin construir	16.60	16	16			16	3,187.20	0.00	0.00	3,187.20
Casa habitación	15.03	4,327	4,026	301		4,327	726,129.36	27,144.18	0.00	753,273.54
Comercio y servicio a escala local	44.42	290	290			290	154,581.60	0.00	0.00	154,581.60
Comercio y servicio a gran escala	43.11	115	115			115	59,491.80	0.00	0.00	59,491.80
Cultural, fundaciones y sindicatos	435.35	6	6			6	31,345.20	0.00	0.00	31,345.20
Instituciones públicas, Organismos estatales, Templos	293.60	19	1	0	18	19	3,523.20	0.00	0.00	3,523.20
Educación inicial	391.07	6	6			6	28,157.04	0.00	0.00	28,157.04
Discotecas y locales de diversión	1048.72	16	16			16	201,354.24	0.00	0.00	201,354.24
Locales de juegos de azar	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00

Servicio	Tasa	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
	mensual 2021		Sin exoneración	Pensionista	Exon. 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total S/
	(1)		(2)	(3)	(4)	(5)=(2+3+4)	(6)=(1x2x12)	(7)=(1x3x12) x(1-% exo)	(8)=(1x4x12) x(1-% exo)	(9)=(6+7+8)
Restaurantes	1043.91	95	95			95	1,190,057.40	0.00	0.00	1,190,057.40
Institutos, Academias, Universidades	309.91	2	2			2	7,437.84	0.00	0.00	7,437.84
Entidades bancarias y financieras	309.91	15	15			15	55,783.80	0.00	0.00	55,783.80
Mercados	287.77	2	1		1	2	3,453.24	0.00	0.00	3,453.24
Supermercados, hipermercados y grandes almacenes	320.98	4	4			4	15,407.04	0.00	0.00	15,407.04
Servicios de hospedajes	272.45	13	13			13	42,502.20	0.00	0.00	42,502.20
Estaciones de servicio	295.15	3	3			3	10,625.40	0.00	0.00	10,625.40
Playas de estacionamiento	291.46	12	12			12	41,970.24	0.00	0.00	41,970.24
Colegios, unidades escolares	265.63	20	20			20	63,751.20	0.00	0.00	63,751.20
Servicios de mecánica automotriz y lubricentros	260.23	41	41	0	0	41	128,033.16	0.00	0.00	128,033.16
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	2656.38	1	1			1	31,876.56	0.00	0.00	31,876.56
Servicios de salud	46.87	17	16		1	17	8,999.04	0.00	0.00	8,999.04
Industrias	420.59	4	4			4	20,188.32	0.00	0.00	20,188.32
Veterinarias	44.27	10	10			10	5,312.40	0.00	0.00	5,312.40
		5,034	4,713	301	20	5,034	2,833,167.48	27,144.18	0.00	2,860,311.66
Zona C / Uso										
Terrenos sin construir	6.99	38	38			38	3,187.44	0.00	0.00	3,187.44
Casa habitación	5.56	4,505	4,210	293	2	4,505	280,891.20	9,774.48	0.00	290,665.68
Comercio y servicio a escala local	26.01	325	325			325	101,439.00	0.00	0.00	101,439.00
Comercio y servicio a gran escala	25.11	67	67			67	20,188.44	0.00	0.00	20,188.44
Cultural, fundaciones y sindicatos	442.73	1	1			1	5,312.76	0.00	0.00	5,312.76
Instituciones públicas, Organismos estatales, Templos	280.39	9	0	0	9	9	0.00	0.00	0.00	0.00
Educación inicial	137.24	10	10			10	16,468.80	0.00	0.00	16,468.80
Discotecas y locales de diversión	407.31	5	5			5	24,438.60	0.00	0.00	24,438.60
Locales de juegos de azar	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00
Restaurantes	365.76	65	65			65	285,292.80	0.00	0.00	285,292.80
Institutos, Academias, Universidades	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00
Entidades bancarias y financieras	132.81	4	4			4	6,374.88	0.00	0.00	6,374.88
Mercados	132.81	2	2			2	3,187.44	0.00	0.00	3,187.44
Supermercados, hipermercados y grandes almacenes	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de hospedajes	118.06	3	3			3	4,250.16	0.00	0.00	4,250.16
Estaciones de servicio	0.00	0				0	0.00	0.00	0.00	0.00
Playas de estacionamiento	116.72	11	11			11	15,407.04	0.00	0.00	15,407.04
Colegios, unidades escolares	104.64	11	11			11	13,812.48	0.00	0.00	13,812.48
Servicios de mecánica automotriz y lubricentros	108.74	114	114	0	0	114	148,756.32	0.00	0.00	148,756.32
Centros de esparcimiento, recreacional y entretenimiento	203.65	5	4		1	5	9,775.20	0.00	0.00	9,775.20
Servicios de salud	166.02	16	14		2	16	27,891.36	0.00	0.00	27,891.36
Industrias	154.95	32	32			32	59,500.80	0.00	0.00	59,500.80
Veterinarias	25.29	7	7			7	2,124.36	0.00	0.00	2,124.36
		5,230	4,923	293	14	5,230	1,028,299.08	9,774.48	0.00	1,038,073.56
Total		15,813	14,935	811	67	15,813	7,019,228.76	66,239.70	0.00	7,085,468.46

Como se puede apreciar en los cuadros de Estimación de Ingresos anuales 2021, tanto para cada servicio como para el total, los ingresos estimados no exceden el costo anual. A continuación se muestra en resumen lo anotado:

Costo de los Servicios y Estimación de Ingresos 2021

(En Soles)

Servicio	Costo Anual 2021 S/	Estimación de ingresos 2021 S/
Barrido de Calles	2,176,610.08	2,040,840.46
Recolección de Residuos Sólidos	2,509,072.71	2,464,855.33
Parques y Jardines Públicos	2,916,605.30	2,840,772.72
Serenazgo	7,784,284.02	7,085,468.46
Total	15,386,572.11	14,431,936.97

ORDENANZA N° 551-2020-MDB

Barranco, 27 de octubre de 2020

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2021 LA VIGENCIA DEL
MONTA POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN
DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, APROBADOS
PARA EL 2020**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 0055-2020-GAT/MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 280-2020-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 016-2020-MDB/COAJEAP, emitido por la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y Comisión de Regidores de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que proroga para el 2021 la vigencia del monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aprobados para el 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma 111 y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004 -EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0-4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que "La ratificación por el Concejo